

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No.1 A LA ORDEN DE SERVICIO No.2 DEL CONTRATO No.202400195

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600101397 de 2024
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 17 de febrero de 2025.
CONTRATO No:	202400195
CONTRATISTA:	JAFE S.A.S.
NIT:	900.221.542-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Vigencia de 12 meses, conforme lo dispone el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicios que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de la entidad.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.2:	Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio de la UNP.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.2:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS M/L (\$28.297.975) IVA Includo para la atención de vehículos.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.2:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de enero del 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación del plazo hasta el 17 de febrero de 2025.
VALOR FINAL:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS M/L (\$28.297.975) IVA Includo para la atención de vehículos.
PLAZO FINAL:	17 de febrero de 2025

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 a la Orden de Servicio N°202400195-2, cuyo objeto es **"Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio de la UNP"**, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio hasta el 17 de febrero de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. EL 11 de abril de 2024 se dio inicio al contrato interadministrativo No.4600101397 de 2024, firmado entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, que tiene por objeto **"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad"**

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 3

y justicia” con una duración desde la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

- B. El 16 de noviembre de 2024, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **JAFE S.A.S.**, se suscribió el contrato marco No.202400195, cuyo objeto es **“Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU”**; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato. Por cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de la entidad. La duración de este contrato marco esta por 12 meses a partir de la aprobación de las garantías.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 16 de noviembre de 2024, que amparan el Contrato Marco No.202400195 y que respaldan la orden de servicio No.202400195-2.
- D. El 6 de diciembre de 2024, se suscribió la Modificación No. 1 al contrato interadministrativo No.4600101397 de 2024, el cual tiene como finalidad ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2025, adicionar recursos por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. (\$577.690.000)**, y modificar la cláusula “Forma de pago”.
- E. El 19 de diciembre de 2024, se suscribió entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** y **JAFE S.A.S.** la orden de servicio No.202400195-2, para soportar el Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio de la UNP.
- F. El 31 de enero de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al contrato interadministrativo No.4600101397 de 2024, el cual tiene como finalidad ampliar el plazo hasta el 17 de febrero de 2025.
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 31 de enero de 2025, mediante escrito radicado No.20250000942, la Supervisión del contrato No.202400195 presentó la justificación para ampliar el plazo del contrato hasta el 17 de febrero de 2025, con el fin de no paralizar la prestación del servicio mediante el cual, se atienden los requerimientos de la UNP para el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor, conforme a la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante el Contrato Interadministrativo No.4600101397 de 2024, el cual tiene plazo de ejecución hasta el 17 de febrero de 2025, y dar cumplimiento a las obligaciones que tiene la ESU en calidad de administrador de los recursos, para garantizar el desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor, permitiendo su oportuno e idóneo funcionamiento conforme a la misionalidad de cada uno de ellos, y de esta manera salvaguardar el buen nombre de la entidad.
- H. La presente Clausula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución de la orden de servicio, hasta el 17 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No.202400195. Sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización cláusula adicional No.1 de la orden de servicio No.202400195-2.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

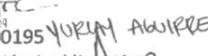
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2025.


ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
 Subgerente de Servicios ESU

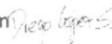

ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO
 Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Yurlay Danery Aguirre Patiño - Supervisor del contrato No.202400195 

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.